

**CONSTANCIA DE SECRETARÍA:** A Despacho del señor Juez informando que conforme a lo ordenado mediante auto del 20 de abril, se comunicó a la curadora ad litem a su correo nuevamente su designación y se remitió el expediente virtual, comprobante que obra en el expediente virtual

Términos para contestación: 20, 21, 24, 27, 28, 31 de mayo 1, 3, 4, 8, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23 y 24 de junio

Días de paro 19, 25, 26 de mayo, 2 y 9 de junio.

De otra parte el vocero judicial de la parte demandante no ha hecho ninguna manifestación frente la medida de inscripción que no fue completa por cuanto algunos folios son inexistentes por encontrarse jurídicamente cerrados ya que sobre este predio se efectuaron desenglobes y en otros por cuanto las demandadas no son propietarias

Manizales, 25 de junio de 2021

**NOLVIA DELGADO ALZATE  
SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales, Caldas, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**Referencia**

Proceso: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO  
Demandante: CARLOS AUGUSTO SABOGAL ORTEGA  
Demandados: MARIA YANED MARIN JIMENEZ  
LUZ MARI OCAMPO JIMENEZ  
LAURA DANIELA GIRALDO VILLA  
LINA MARIA RESTREPO VASQUEZ  
ADIELA GIRALDO DE CARDONA  
EMMA JIMENEZ DE GIRALDO  
LEONILDE MONTOYA DE GIRALDO  
LUIS HERNANDO SIERRA  
Radicado: 17001-31-03-003-2018-00188-00.  
Sustanciación: 404

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se tendrá por no contestada la demanda por parte de la curadora ad-litem. de los señores LEONILDE MONTOYA DE GIRALDO, ADIELA GIRALDO DE CARDONA y LUIS HERNANDO SIERRA

De otra parte, se requiere a la parte demandante para que en el termino de 30 días, realice las acciones pertinentes tendientes a lograr la inscripción de la medida en todos los folios de matrícula inmobiliaria que son colindantes, así mismo atendiendo que el Registrador de instrumentos públicos informa que respecto a los folios 100210729 y 100206137, que las demandadas ya no son propietarias de estos, deberá tomar las medidas pertinentes para integrar debidamente la litis, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GEOVANNY PAZ MEZA**

**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el  
Estado No. 87 del 29 de junio de 2021

**NOLVIA DELGADO ALZATE  
SECRETARIA**